

X CONCURSO DE PINTURA AL AIRE LIBRE AYUNTAMIENTO DE CALP 2025

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

El Ayuntamiento de Calp (Alicante), a través de la Concejalía de Cultura, en cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva en la concesión de subvenciones, establece las siguientes bases específicas, cuya aprobación definitiva se ha publicado en el BOP n.º 173 de 11 de septiembre de 2025, para la convocatoria pública del X Concurso de Pintura al Aire Libre que se celebrará el día 25 de octubre de 2025. El objetivo y finalidad de la presente convocatoria es promover la cultura a través de los valores pictóricos así como también ofrecer un recurso turístico que permita dar a conocer el Centro Histórico a las personas que nos visitan.

El tema que se propone para el Concurso es el “Centro Histórico de Calp, sus calles, rincones y paisajes”

Así, los participantes se colocarán en la Pl. de la Villa, Plaça del Beat Francisco Sendra, C/ Rector Penalva, C/ Del Campanar, C/ Francisco Zaragoza, C/ Vicente Gallart, C/ Dels Torreons, C/ Major, C/ Del Santíssim Crist, C/ Pescadors, C/ Puchalt, Plaça del Mestre Francisco Llopis, C/ Sant Roc, C/ Soledat, C/ Pedro García Ortiz, C/ Dos de Maig.

Será un trabajo realizado exclusivamente el día del concurso por lo que no se admitirán apuntes realizados en días anteriores.

2. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se registrá por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza Marco Reguladora de las subvenciones municipales del Ayuntamiento de Calp y por lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Calp del presente ejercicio.



Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

La participación en el citado concurso implica la total aceptación de las bases así como de lo establecido en la presente convocatoria.

El plazo para resolver desde el inicio de la convocatoria será como máximo de seis meses.

Se publicará un extracto de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

3. CONDICIONES DE LOS PARTICIPANTES

Podrán participar en el Concurso los artistas plásticos de cualquier nacionalidad con residencia en España, en tanto no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, debiendo encontrarse, además, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, la Hacienda municipal, frente a la Seguridad Social y que, en su caso, se encuentren al corriente en el pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones y no tengan pendiente de justificación subvenciones anteriores concedidas por el Ayuntamiento de Calp cuyo plazo de justificación haya concluido.

4. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Cada participante irá provisto de todo el material necesario para el desarrollo de su obra, incluido el caballete, donde expondrá su pintura.

El soporte deberá ser rígido (lienzo, tablero o similar) con una medida mínima de 50 x 60 cms. y máxima de 100 x 100 cms, en la categoría adultos; y con una medida mínima de 33x22 cm y máxima de 50 x 60 cms, en la categoría infantil y juvenil.

No se admitirán soportes (lienzo, tablero o similar) que no sean de la tipología y medidas establecidas.

Se admitirán telas blancas o preparadas con una capa de color uniforme.

Sólo se admitirá una obra por participante.



El estilo y las técnicas pictóricas empleados serán los que elija libremente cada participante.

La organización procederá al sellado de los soportes de 10:00 a 10:30 el día 25 de octubre de 2025 en la Sala de Exposiciones Ajuntament Vell, c/ Francisco Zaragoza, 2. Sólo se sellará un soporte por concursante. Es imprescindible presentar DNI o tarjeta de residencia.

Los pintores podrán comenzar a realizar sus trabajos a partir de las 10:30 horas. La duración del concurso será desde las 10:30 hasta las 17:00 horas. La entrega de las obras terminadas se realizará de 14:00 a 17:00 horas. Se informará del lugar de entrega de los cuadros en el momento de sellado del soporte. Quedará anulada la participación de aquel concursante que no entregue su obra en el tiempo establecido.

La obra se entregará sin firmar. Esta quedará expuesta en el caballete hasta la emisión del fallo del jurado. Serán firmadas una vez se emita el fallo del jurado

Las obras participantes quedarán expuestas del 25 al 31 de octubre de 2025 en la Sala de Exposiciones Ajuntament Vell. Si fuera necesario, el jurado se reserva el derecho de realizar una selección de las mismas.

Finalizado el plazo de exposición, los autores no premiados tendrán un plazo de 30 días para retirar sus obras. Si finalizado este plazo, las obras no son recogidas, pasarán a disposición del Ayuntamiento de Calp.

Las obras galardonadas pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Calp, formando parte de su patrimonio y reservándose todos los derechos sobre la misma, incluidos los de reproducción, edición y exhibición, citando siempre el nombre del autor/a y ateniéndose en todo caso a lo que disponga la Ley de Propiedad Intelectual.

5. INSCRIPCIÓN Y MOTIVOS DE INADMISIÓN

El plazo de inscripción se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de



Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y hasta el día 24 de octubre de 2025. La inscripción se hará por correo electrónico a: infocultura@ajcalp.es aportando los siguientes datos: nombre, apellidos, documento de identidad (DNI o Tarjeta de residencia), domicilio, localidad, código postal, provincia, teléfono de contacto, correo electrónico, así como la categoría en la que se inscribe.

Las personas no inscritas por correo electrónico lo podrán hacer el mismo día del concurso de 9:00 a 10:00 horas en la Sala de Exposiciones Ajuntament Vell, c/ Francisco Zaragoza, 2. La inscripción es gratuita.

5.1 MOTIVOS DE INADMISIÓN:

No se admitirán a trámite las siguientes solicitudes:

- a) Las que no presenten en su inscripción los datos requeridos en este apartado.
- b) Las que no presenten la documentación acreditativa de su residencia en España.
- c) Las que no presenten la documentación identificativa en el momento de sellado de los soportes.

6. PREMIOS

Se establecen tres categorías: infantil de 6 a 13 años, juvenil de 14 a 17 años y adultos a partir de 18 años.

Los premios se estructurarán de la siguiente forma:

Categoría Adultos:

1er Premio: 1.200 euros

2º Premio: 700 euros

3er Premio: 500 euros

Mejor Artista Local: 500 euros

Categoría Infantil de 6 a 13 años:

1er. Premio 175 euros

2º Premio: 100 euros



3er. Premio 75 euros

-Mejor artista local infantil: 75 euros

Categoría Juvenil de 14 a 17 años:

1er. Premio 200 euros

2º. Premio 125 euros

3er. Premio 100 euros

Mejor artista local Juvenil: 100 euros

Los premios estarán sujetos a la retención del IRPF aplicable en los términos de la normativa vigente.

En el caso del premio a mejor artista local, el Ayuntamiento comprobará la inscripción en el padrón municipal, requisito que será imprescindible para poder optar al mismo.

Los artistas participantes sólo podrán optar a uno de los premios.

7. FINANCIACIÓN

Se practica el día 8 de septiembre de 2025 la retención de crédito número 220250016524 en la aplicación 4340 3341 4810000 Premios Concejalía de Cultura por un importe de tres mil ochocientos cincuenta euros (3.850,00€) (Premios X Concurso de Pintura al Aire Libre 2025)

8. COMPATIBILIDAD

Los premios serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Los beneficiarios tendrán la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos



o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

9. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción y valoraciones de las solicitudes es la Concejalía de Cultura. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular su propuesta de resolución.

El órgano competente para la resolución de este procedimiento es la Alcaldía del Ayuntamiento de Calp u órgano en quien delegue.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación-notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de lo contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa

9.1. ACEPTACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La participación de la persona en la convocatoria implica la aceptación, íntegra y sin reserva, de todas las disposiciones contenidas en las presentes bases y en la normativa vigente de aplicación.

No obstante lo anterior, la persona beneficiaria podrá renunciar a la subvención concedida en cualquier momento anterior al pago de la misma, mediante la presentación de renuncia expresa a través de la sede electrónica municipal del Ayuntamiento de Calp, o en cualquiera de los lugares alternativos establecidos por la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo.



Contra esta convocatoria se podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante la Alcaldía. El plazo para interponerlo será de un mes, contando desde el día siguiente de su publicación en el BOP. Interpuesto el recurso, no podrá entablarse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo al transcurrir un mes desde la fecha de su interposición sin haberse notificado su resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

O bien, directamente recurso contencioso – administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de esta resolución, o de la resolución expresa del recurso de reposición en caso de haberse interpuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

10. COMISIÓN DE VALORACIÓN/JURADO

La comisión de valoración tendrá la siguiente composición:

Presidencia: Concejal/a Delegado/a del Departamento de Cultura, o persona en quien delegue.

Secretaría: Coordinador/a de la Casa de Cultura, o persona en quien delegue.

Vocales: 3 personas vinculadas al mundo del arte que serán designadas por la persona que ostente la presidencia.

El funcionamiento de la comisión de valoración se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (RJSP), para el funcionamiento de los órganos colegiados.

Dicha comisión será nombrada mediante resolución de Alcaldía, publicada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Calp a efectos informativos para la recusación y abstención, tal y como se establece en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.



10.1 CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se valorarán las obras presentadas con una numeración del 1 al 10, teniendo en cuenta los siguientes criterios: el valor artístico de la obra, su originalidad, la técnica empleada, los materiales y la capacidad del artista para reproducir los rincones y paisajes del Centro Histórico de Calp.

Los premios se otorgarán a las obras que obtengan una mejor valoración global por el jurado, teniendo en cuenta los criterios señalados anteriormente. El jurado se reserva la libertad de declarar desierto cualquiera de los premios de considerar que no se alcanza la calidad mínima.

El Jurado se reserva la posibilidad de hacer una preselección de las obras, en virtud del número de participantes y la calidad de las obras.

La resolución del jurado se notificará a los ganadores y se comunicará al departamento de Intervención, a los efectos oportunos, señalando que, contra la resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico que la dictó (Arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), en el plazo de un mes, transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

Asimismo, el fallo del jurado se publicará en las siguientes webs oficiales:

<http://cultura.calp.es/>

www.calp.es

<http://www.pap.minhalp.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>

11. JUSTIFICACIÓN. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS PERSONAS PREMIADAS.

Los artistas premiados, con el fin de poder recibir el premio, deberán presentar ante la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) o en el registro electrónico del Ayuntamiento de Calp www.calp.es, en su sede electrónica, la instancia (SOL02) adjuntando la documentación concerniente a su identificación, certificado de titularidad bancaria a nombre del participante, número de cuenta bancaria (IBAN) en la que deseen que el Ayuntamiento les



abone el premio, y en el caso de las categorías infantil y juvenil, el Libro de Familia.

Previo consentimiento de la persona interesada, el órgano gestor verificará, mediante intercambio de información con las administraciones competentes, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria. La información recabada se limitará a los datos estrictamente necesarios para la tramitación del expediente y este consentimiento eximirá de la obligación de adjuntar a la solicitud la documentación justificativa.

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano gestor podrá requerir a las personas solicitantes para que aporten la documentación que, en su caso, considere precisa, estando aquellas obligadas a dar cumplimiento al requerimiento, con los efectos previstos en los artículos 68 ó 73 de la LPAC, según proceda.

12. ORGANIZACIÓN

La organización se reserva el derecho de hacer modificaciones y tomar iniciativas no reguladas en la presente convocatoria, siempre que contribuyan al mejor desarrollo del concurso.

La organización no se responsabiliza de cualquier contingencia que puedan sufrir las obras o los materiales de los participantes durante el desarrollo del concurso.

La organización se reserva el derecho de cancelar la convocatoria del concurso de no alcanzarse un mínimo de diez personas inscritas en cada una de las categorías.

13. PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de la [Ley Orgánica 3/2018](#), de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD), los datos facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Calp, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión y atención de los usuarios de los servicios y ayudas sociales.

La finalidad del tratamiento de los datos personales es la gestión de los asuntos relacionados con este proceso de concesión de la ayuda. La



legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Los datos de categoría especial que, en su caso, pudiera proporcionar, se entenderá que el Ayuntamiento de Calp está autorizado, de forma explícita para el tratamiento.

Los datos personales de las personas solicitantes podrán ser publicados por el Ayuntamiento en base al principio de transparencia que rige estos procesos.

Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

De mismo modo, los datos podrán ser cedidos o comunicados a las entidades públicas locales, autonómicas o estatales, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder prestar la debida atención del servicio solicitado, así como en los supuestos necesarios para el desarrollo, control y seguimiento de dicho servicio. En todo caso, los datos podrán ser cedidos o comunicados en los supuestos previstos, según Ley.

El Ayuntamiento podrá ejercer su potestad de verificación de identidad como titular de los datos, recogida en [disposición adicional octava de la LOPDGDD](#), para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, en cualquier momento del proceso, y siempre antes del nombramiento o contrato, y ello sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigir a los aspirantes en caso de no estar disponibles los medios telemáticos de verificación.

Las personas interesadas en el expediente podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado en los términos, y formas previstos en la LOPDGD.

